

CIRCULAR INFORMATIVA No. 111

CIR_GJN_CFT_111.13

México D.F. a 09 de Julio de 2013

Asunto: Tesis y Jurisprudencias del mes de Junio de 2013.

Por medio de la presente se hacen de su conocimiento la selección de tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relacionadas con la materia aduanera y comercio exterior que pueden serles de utilidad en la defensa de sus asuntos, publicadas en la revista digital del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondientes al mes de Junio de 2013 cuyos rubros son los que a continuación se mencionan y están disponibles para su consulta en la página de la CLAA en la siguiente dirección electrónica http://www.claa.org.mx/circulares_juris.php.

“ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR. EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ADUANERA, ES COMPETENTE PARA NEGAR EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL, EN APLICACIÓN AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE”

“ADMINISTRADORES DE FISCALIZACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR CENTRAL DE FISCALIZACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES, PUEDEN INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN DE MERCANCÍAS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 506 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE”

“AGENTE ADUANAL. RESPONSABLE DIRECTO DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS ASENTADOS EN EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN CUANDO SE TRATE DE MERCANCÍA DE FÁCIL IDENTIFICACIÓN”

“APLICACIÓN DEL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL PREVISTO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, TIENE QUE SOLICITARSE EXPRESAMENTE POR EL IMPORTADOR”

“CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. ES INAPLICABLE DICHA FIGURA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN”

“CERTIFICADO DE ORIGEN. CASO EN EL CUAL ES INNECESARIA SU TRADUCCIÓN”

“CERTIFICADO DE ORIGEN CORREGIDO.- LA AUTORIDAD ADUANERA SE ENCUENTRA CONSTREÑIDA A VALORARLO AUN CUANDO OSTENTE UNA FECHA POSTERIOR A LA DE LA IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS QUE AMPARA”

“DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY ADUANERA Y 122 DE SU REGLAMENTO SÓLO ESTÁ PREVISTA LA COMPENSACIÓN DEL”

“FACULTAD REGLADA. LA CONSTITUYE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 506 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE”

“FORMAS DE COMPROBAR EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN DE MERCANCÍAS IMPORTADAS Y LAS DISPOSICIONES PARA SU CERTIFICACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE AGOSTO DE 1994”

“IMPORTACIÓN TEMPORAL. CONSECUENCIAS DEL NO RETORNO DE LAS MERCANCÍAS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY ADUANERA”

CIRCULAR INFORMATIVA No. 111

CIR_GJN_CFT_111.13

“JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. APLICACIÓN DEL CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ADUANERA”

“LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCFI-2005, DENOMINADA "INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-SISTEMA PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN", TIENE LA NATURALEZA DE NORMA AUTOAPLICATIVA”

“NEGATIVA DEL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL. LA RESOLUCIÓN QUE LA DECLARA ES ILEGAL CUANDO NO SE ACREDITA DE FORMA FEHACIENTE LA NOTIFICACIÓN AL EXPORTADOR Y/O PRODUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN”

“NOTIFICACIÓN AL EXPORTADOR/PRODUCTOR DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A VERIFICACIÓN DE ORIGEN, SI EL IMPORTADOR NIEGA SU REALIZACIÓN, LA AUTORIDAD DEMANDA-DA AL CONTESTAR LA DEMANDA SE ENCUENTRA OBLIGADA A EXHIBIR LAS CONSTANCIAS DONDE CONSTE LA MISMA”

“PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN. EL REALIZADO A TRAVÉS DE CUESTIONARIOS DE VERIFICACIÓN, NO SE LIMITA A RESPONDER UN LISTADO DE PREGUNTAS”

“PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN.- LA VISITA A LAS INSTALACIONES DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR NO ES EL ÚNICO MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL LA AUTORIDAD ADUANERA PUEDE EXAMINAR LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN CONSERVAR POR ÉSTOS”

“SUBVALUACIÓN DE MERCANCÍAS.- SU DETERMINACIÓN RESULTA ILEGAL SI LA AUTORIDAD NO CONSIDERA LA CALIDAD, EL PRESTIGIO COMERCIAL Y LA EXISTENCIA DE UNA MARCA COMERCIAL DE LAS MERCANCÍAS CONSIDERADAS SIMILARES”

“TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL PREVISTO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE. EL IMPORTADOR DEBE LLENAR EL CAMPO DE IDENTIFICADORES DEL PEDIMENTO CON LA CLAVE RELATIVA AL PROPIO TRATADO”

“DESTINATARIO DE IMPORTACIÓN. A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ADUANERA, TIENE ESE CARÁCTER LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIEN SE DIRIGE LA IMPORTACIÓN”

“NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN TRATÁNDOSE DE DETECCIÓN DE VIOLACIONES A LAS MISMAS, EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ESTABLECE COMO FACULTAD REGLADA NOTIFICAR AL FABRICANTE, PRODUCTOR O IMPORTADOR DE LOS BIENES O PRODUCTOS, ADEMÁS DEL PROVEEDOR EN CONTRA DE QUIEN SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO”

“RESOLUCIONES MISCELÁNEAS EN MATERIA FISCAL.- PROCEDE DECLARAR SU NULIDAD SI VIOLAN EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LA LEY”

“VISITA DOMICILIARIA. ES ILEGAL SU INICIO SI PREVIO A LA ENTREGA DE LA ORDEN RESPECTIVA, MEDIÓ DIVERSO CITATORIO RESPECTO DE LA MISMA ORDEN”

CIRCULAR INFORMATIVA No. 111

CIR_GJN_CFT_111.13

Las tesis y jurisprudencias que se envían y de las cuales únicamente se inserta el rubro están disponibles para su consulta en la página de la CLAA, en donde en la página de inicio se encuentra el icono correspondiente, o bien puede ingresar a través de la siguiente liga http://www.claa.org.mx/circulares_juris.php, esta herramienta cuenta con un buscador que la facilitará la localización por palabra.

Cualquier duda o comentario como siempre quedo a sus ordenes así como para la recepción de sugerencias o comentarios que puedan servir para la mejora respecto de dicha herramienta y la información que se proporciona mediante la presente al correo de su servidora carmen.borgonio@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx